

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

- 18525** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1983 de la Dirección General de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Ejecutivo declarando la caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Castelldefels para la «Construcción de un Puerto Deportivo de Invernada en el término municipal de Castelldefels».*

El Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya, a propuesta del honorable Sr. Conseller del Departament de Política Territorial i Obres Públiques, ha acordado, con fecha 31 de enero de 1983, declarar la caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Castelldefels por acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de octubre de 1975 para la «Construcción de un Puerto Deportivo de Invernada en el término municipal de Castelldefels».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona 30 de mayo de 1983.—El Director general de Puertos y Costas, Ramón Pous i Argila.

- 18526** *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se otorga al Club Náutico Port de la Selva la concesión para la construcción y explotación de la dársena deportiva en la zona de servicio del puerto, en Port de la Selva (Gerona).*

El Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del honorable señor Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, ha acordado, con fecha 28 de marzo de 1983, otorgar a favor del Club Náutico Port de la Selva la concesión para la construcción y explotación de la ampliación de la dársena deportiva en la zona de servicio del puerto, en Port de la Selva (Gerona), con arreglo a unas condiciones entre las cuales destacan las siguientes:

Esta concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación al concesionario de la presente Orden.

Se iniciarán las obras dentro del plazo de seis (6) meses, debiendo quedar finalizadas en el plazo de dos (2) años, contados ambos desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente Orden.

El concesionario abonará por semestres adelantados a la pagaduría de la zona portuaria I, en Gerona, a partir del conocimiento de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 75 pesetas por metro cuadrado y año para la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y de 25 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en aguas abrigadas.

El 25 por 100 de los puestos de amarre serán reservados para el uso público tarifado de las embarcaciones transeúntes. No se construirá la pasarela normal al dique de abrigo, definida en los planos como «Muelle Pesquero».

La zona exterior del contradique, denominada «Vela ligera» en el proyecto, se dedicará al uso exclusivo de la pesca, limitándose mediante el adecuado cerramiento, las zonas deportiva y pesquera, disponiendo esta última de una franja de cinco (5,00) metros de ancho a lo largo del muelle.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 8 de abril de 1983.—El Director general de Puertos y Costas, Ramón Pous y Argila.—2.707-D.

- 18527** *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el

establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la ampliación de la línea de A. T. y reforma de las estaciones transformadoras «Cristófol», «Ter» y «Mitjans», para ampliación de suministro del SOE, Gerona.

Línea de A. T.

Origen de la línea: P. 23 de la línea Montjuich 3 y P. 10 Pont Major.

Final de la misma: E. T. «Cristófol» y «Mitjans».

Término municipal: Gerona.

Tensión: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 0,486 kilómetros y 0,190 más 80 metros de Eporret.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y 3 por 1 por 95 milímetros cuadrados, Eporret.

Expediente: 2.175/2-A.

Estaciones transformadoras

Tipo: Edificio.

Modificación: Reformas embarrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad; en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 28 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—9.987-C.

ANDALUCIA

- 18528** *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo a intercalar en línea a 25 KV, circunvalación «Pedrera».

Final: Poste de amarre número 77.

Términos municipales afectados: Pedrera y Estepa.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 4,493.

Tensión de servicio: 75 KV.

Conductores: Aluminio-acero 116,2 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadena.

Estación transformadora

Finalidad de la instalación: Electrificación de zona deficiente de energía eléctrica entre Pedrera y la Roda de Andalucía.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 9.246.639 pesetas.
Referencia: RAT. 12.565-2.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 6 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Luis Ferrer Moreno.—4.069-14.

18529 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica

Origen: Subestación de Lebrija.
Final: Apoyo a intercalar en línea Las Cabezas-Lebrija.
Término municipal afectado: Lebrija.
Tipo: Aérea, doble circuito.
Longitud en kilómetros: 4,210.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Finalidad de la instalación: Refuerzo de alimentación a zonas de Lebrija y Las Cabezas, por circuitos independientes de subestación de Lebrija.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 13.015.450 pesetas.
Referencia: RAT 12.568.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 8 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Luis Ferrer Moreno.—4.060-14.

18530 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica

Origen: Subestación de Marchena.
Final: Centro de transformación térmica.
Término municipal afectado: Marchena.
Tipo: Aérea, doble circuito.
Longitud en kilómetros: 1,125.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-acero, 116,2.
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadena.
Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual de alimentación a Marchena y dar doble alimentación al pueblo.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.
Referencia: RAT 12.569.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Luis Ferrer Moreno.—4.061-14.

18531 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo existente en línea a 20 KV de la SB «Lebrija-Bombas».
Final: Apoyo intercalado en la línea Lebrija-Trebujena.
Término municipal afectado: Lebrija.
Tipo: Aérea.
Longitud en kilómetros: 1,2.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadenas de alineación, amarre y cruce.
Finalidad de la instalación: Dar servicio de la SB «Lebrija» al pueblo de Trebujena.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 2.710.466 pesetas.
Referencia: RAT 12.365.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Luis Ferrer Moreno.—4.057-14.